



Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CCVI • Hermosillo, Sonora • Número 53 Secc. X • Jueves 31 de Diciembre de 2020

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Gustavo de
Unanue Galla**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
**Lic. Juan Edgardo
Briceño Hernández**

Garmendía 157, entre Serdán y
Eliás Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx



Contenido

MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES • Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2021 • **H. AYUNTAMIENTO DE OQUITOA •** Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2021 • **H. AYUNTAMIENTO DE PITIQUITO •** Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2021 • **H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO •** Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2021 • **H. AYUNTAMIENTO DE QUIRIEGO •** Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2021

Gobierno del Estado de Sonora

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2020CCVI53X-31122020-9222A2EDE



C O P I A
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y
Archivo del Estado



ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: OQUITOA,
SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Oquitoa, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: OQUITOA,
SONORA

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2016 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Oquitoa Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Oquitoa, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el

ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, -central, descentralizada o concesionada a particulares-, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar

el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Oquitoa, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.



- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 6° .- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6° .- La Tesorería Municipal de Oquitoa, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2021, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7° .- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Oquitoa Sonora, que registró durante el ejercicio fiscal de 2021, asciende a la cantidad de 12 millones 118 mil 663 pesos 77 centavos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8° .- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9° .- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

1	Gasto Corriente	9,136,683.24
2	Gasto de Capital	2,282,920.53
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	699,690

Artículo 10° .- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION ECONOMICA (CE)

CE

Presupuesto Aprobado

2. GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	9,136,683.24
2.1.1 Remuneraciones	5,649,994.00
2.1.1.2 Compras de Bienes y Servicios	3,032,439.24
2.1.5 Transferencias, Asignaciones y Donativos	453,600
Corrientes Otorgados	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	2,282,920.53
2.2.1 Construcciones en Proceso	2,141,325.53
2.2.2 Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	141,595.00
TOTAL DE GASTOS	
3 FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	699,690.00
3.2.2 Disminución de Pasivos	699,690.00
TOTAL DE APLICACIONES FINANCIERAS	12,118,663.77

Artículo 11° .- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:



1000 SERVICIOS PERSONALES	5,649,984
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	252,000
113 Sueldos base al personal permanente	2,003,400
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
122 Sueldos base al personal eventual	153,600
123 Retribuciones por servicios de carácter social	202,800
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	515,674
134 COMPENSACIONES	858,840
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	384,000
143 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	312,000
1700 PAGOS DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	
15501 APOYO A LA CAPACITACION	60,000
171 ESTIMULOS	907,680
1800 IMPTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
181 IMPUESTO SOBRE NOMINAS	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,031,733.24
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	84,000
216 Material de limpieza	96,000
218 Materiales para el Registro de Identificación de Bienes y Personas	12,000
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	42,000
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
242 Cemento y Productos de Concreto	2,400
246 Material eléctrico y electrónico	4,800
2800 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	706,533.24
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	30,000
272 Prendas de Seguridad y Protección Personal	6,000
273 Artículos Deportivos	6,000

6

2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	
282 Materiales de Seguridad Publica	24,000
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas Menores	18,000
3000 SERVICIOS GENERALES	2,000,726
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	433,908
313 Agua	2,400
315 Telefonía celular	18,000
316 Servicios de telecomunicaciones y satélites	6,000
318 Servicios Postales y Telegraficos	600
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
323 Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración Educativa y Recreativa	9,600
325 Arrendamiento de Equipo de Transporte	60,000
326 Arrendamiento de Maquinaria y Otros Equipos y Herramientas	0
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales de Contabilidad, Auditoria y Relacionados	148,200
334 Servicios de Capacitación	12,000
336 Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión	6,000
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	60,000
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	36,000
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	280,000
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educativa y recreativa	40,200
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	24,000
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	220,000
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	18,000
359 Servicios de Jardinería y Fumigación	6,000
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales	7,200
362 Arrend. De Maquinaria, Otros Eq. Herramienta	6,000
369 Otros Servicios de Información	2,400
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	102,618
3800 SERVICIOS OFICIALES	

7



382 Gastos de orden social y cultural	132,000
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
391 Servicios Funerarios y de Cementerios	12,000
398 Impuestos Sobre nómina	364,000
399 Otros servicios generales	3,600
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	453,600
4000 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas Sociales a Personas	189,600
442 Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	186,000
443 Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	72,000
448 Ayudas por Desastres Naturales y Otros Sinistros	6,000
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	141,695
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	15,600
511 Muebles de oficina y estantería	6,000
515 Equipo de Computo y Tecnologías de la información	9,600
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	120,000
541 Vehículos y Equipo Terrestre	120,000
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	5,995
551 Equipo de Defensa y Seguridad	5,995
6000 INVERSION PUBLICA	2,141,325.53
611 Edificación Habitacional	2,141,325.53
9000 DEUDA PUBLICA	699,690
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
911 Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Credito	516,000
9200 INTERESES DE LA DEUDA	
921 Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Credito	183,690
TOTAL:	12,118,663.77

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CAPITULO	Presupuesto Asignado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	

3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	430,233
10000 - SERVICIOS PERSONALES	406,233
30000 - SERVICIOS GENERALES	24,000
02-PRESIDENCIA	1,061,662.24
10000 - SERVICIOS PERSONALES	512,080
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	162,582.24
30000 - SERVICIOS GENERALES	207,000
40000 - TRANSFER, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	60,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	120,000
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	717,917
10000 - SERVICIOS PERSONALES	468,717
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	102,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	93,600
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	33,600
05-TESORERIA MUNICIPAL	3,304,749
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,081,751
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	280,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,247,708
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,600
90000 - DEUDA PÚBLICA	699,690
06- DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	2,545,034.53
10000 - SERVICIOS PERSONALES	248,909
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	91,200
30000 - SERVICIOS GENERALES	63,600
60000 - INVERSION PÚBLICA	2,141,325.53
07.- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1,845,087
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,619,116
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	217,951
30000 - SERVICIOS GENERALES	108,000
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	671,083
10000 - SERVICIOS PERSONALES	362,250
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	138,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	64,818
60000 - BIENES MUEBLES E INMUEBLES	5,995
10.- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	464,634
10000 - SERVICIOS PERSONALES	434,634
30000 - SERVICIOS GENERALES	30,000
12.- DIRECCIÓN DE ACCION CIVICA Y CULTURAL	137,887



10000 . SERVICIOS PERSONALES	107,887
30000 - SERVICIOS GENERALES	30,000
18 - SISTEMA MUNICIPAL DIF	940,417
10000 . SERVICIOS PERSONALES	408,417
20000 . MATERIALES Y SUMINISTROS	40,000
30000 . SERVICIOS GENERALES	132,000
40000 . TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	360,000
TOTAL	1,211,622.24

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

Cl. 11	Presupuesto Aprobado
3 0 0 0 0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3 1 0 0 0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3 1 1 0 0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDIFICIO	430,233
02-PRESIDENCIA	
0201-PRESIDENCIA	1,061,662.24
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	717,917
05- TESORERIA MUNICIPAL	
0501- TESORERIA MUNICIPAL	3,304,749
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	
0601-OBRAS PUBLICAS	2,545,034.53
07- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
0701 SERVICIOS PUBLICOS	1,845,067
08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	571,063
10 - ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
0010 - CONTRALORIA MUNCIPAL	464,634
12 - DIRECCIÓN DE ACCION CIVICA Y CULTURAL	
0012 ACCION CIVICA	137,887
18 - SISTEMA MUNICIPAL DIF	
0018 DIF MUNICIPAL	940,417
Total general	12,116,622.24

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo. (aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados y no cuentan con ellos).

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2021, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo. (aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados pero si cuentan con ellos).

1000 SERVICIOS PERSONALES	0
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 SERVICIOS GENERALES	0
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
6000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 INVERSION PUBLICA	0
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 DEUDA PUBLICA	0
TOTAL GENERAL:	0

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Oquitos, Sonora para el ejercicio fiscal 2021 se compone de la siguiente forma:

Cl. 11	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	430,233
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,061,662.24
1.3.2 Política Interior	717,917
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	3,304,749
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	571,063
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	5,092,622.53
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	940,417
Total general	12,116,622.24



Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Oquitoa, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

PROGRAMAS MUNICIPALES	
AR - ACCIÓN REGLAMENTARIA	430,233
CA - ACCIÓN PRESIDENCIAL	1,061,662.24
D5 - GESTIÓN PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA	717,917
EY - ADMON DE LA POLÍTICA DE INGRESOS	3,304,749
HN - POLÍTICA PLANEACIÓN DESAR UR. VIV Y ASENT HUM	2,645,034.53
IB - ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	1,945,067
J9 - CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEG. PÚBLICA	571,083
GU - CONTROL Y EVALUAC. DE LA GEST. GUBERNAMENT.	464,634
NL - DIFUSIÓN CULTURAL	137,887
QS - ASISTENCIA SOC. Y SERV. COMUNITARIOS	940,417

Artículo 16º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

EROGACIONES PARA SUBSIDIOS		
44000 Ayudas Sociales	Diversas Personas	
441 Ayudas Sociales a Personas	Diversas Personas	189,600
442 Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	Diversos Alumnos	186,000
443 Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	Diversas Escuelas	72,000
448 Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros	Diversas Personas	6,000
TOTAL		

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de

que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2021, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 66 plazas de conformidad con lo siguiente:

PLAZAS AUTORIZADAS			
Ayuntamiento	12	Sindicio y Regidores	30,100
Presidencia Municipal	2	Presidente y Secretario	38,000
Secretaría Municipal	8	Secretario y Auxiliares	36,600
Tesorería Municipal	3	Tesorero y Auxiliares	26,200
Obras Públicas	2	Director y Auxiliar	18,500
Servicios Públicos	22	Empleados Serv. Públicos	111,300
Seguridad Pública	3	Comandante y Auxiliares	20,600
Órgano de Control	5	Contralor Municipal y Titular y Encarg. Transparencia, Abogado investigador y ejecutor	32,400
Acción Cívica y Cultural	2	Director y Auxiliar	8,000
Dif Municipal	7	Directora y Auxiliares	30,300

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 3 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Básicas			Remuneraciones Adicionales		Total
	Salario Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Plasificación	Otras Prestaciones	
COMANDANTE	10,000	13,333				23,333
POLICIA AUXILIAR	5,300	7,067				12,367
POLICIA SEGUNDO	5,300	7,067				12,367

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento. (Para cuando sólo tenga policías municipales).

Los 3 policías que integran la plantilla de seguridad pública, 3 son municipales y 0 son policías estatales, cuya plantilla será absorbida presupuestalmente en el ejercicio 2021 por el ayuntamiento por un monto total de \$ 48,067 (Para cuando tenga policías estatales y municipales)



**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 19°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Oquitoa, Sonora, se conforma por \$ 95,171.00 de ingresos propios, \$ 9,611,128.71 provenientes de recursos estatales y \$ 2,412,366.06 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 20°.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	2,141,325.53
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	271,040.53
Total	2,412,366.06

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS							
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal					2,141,325.53			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	271,040.53							
Totales	271,040.53				2,141,325.53			

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones**

Artículo 21°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2021, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 500,000.00, antes de I.V.A.

- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$500,001.00 a \$ 1,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1,000,001.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 22°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apagar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 23°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el finca miento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 24°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental

Artículo 25°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y prevenga lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulta que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.



ARTICULO TRANSITORIO.

Artículo 1.- El presente acuerdo es suscrito por, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 31 de diciembre del año 2020.


PRESIDENTA MUNICIPAL
C. LUZ IMELDA ORTIZ GARCIA

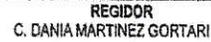
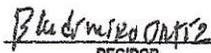
PRESIDENCIA MUNICIPAL
OQUITOA, SON.


SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
C. GILDA RUTH CELAYA MORALES

SECRETARIA MUNICIPAL
OQUITOA, SON.


SINDICO MUNICIPAL
C. JOSE AURELIO ORTIZ GORTARI

SINDICATURA MUNICIPAL
OQUITOA, SON.


REGIDOR
C. DANIA MARTINEZ GORTARI

REGIDOR
C. BLADIMIRO ORTIZ FIGUEROA


REGIDOR
C. EMA CRISTINA BONILLAS CHAIRA


REGIDOR
C. CARLOS A. GORTARI ESPINOZA


REGIDOR
C. JORGE ARMENTA ALVAREZ ARMENTA



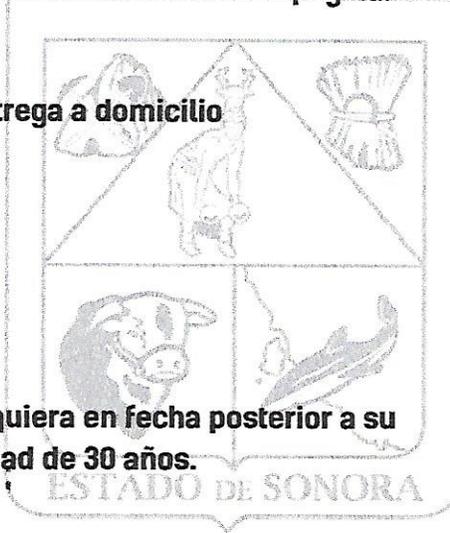
Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 9.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,899.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$4,215.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$10.00
b) Por certificación.	\$59.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 31.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 107.00



Tratándose de publicaciones de convenios--autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).

C O P I A
Secretaría de Gobierno y Archivo del Estado

